

PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se honra en presentar un nuevo número de la serie Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, que en esta ocasión tiene la participación de Michele Taruffo, de la Universidad de Pavia, Italia, quien es una autoridad en el pensamiento jurídico moderno por sus importantes aportaciones al derecho procesal en el tema de la prueba; precisamente, el eje principal de este trabajo. A lo largo de seis capítulos el autor hace una exposición de los tres elementos que enuncia en el título de la obra: la verdad, la prueba y la motivación judicial. La articulación de estos conceptos y de los que los ligan entre sí resulta interesante.

En la sección inicial, Taruffo advierte desde las primeras líneas que la verdad y sus conexiones con el derecho representan un problema para la administración de justicia. Al respecto, afirma: “la averiguación de la verdad de los hechos es condición necesaria para la justicia de la decisión”, y por ello cuestiona las corrientes de pensamiento que consideran fútil la búsqueda de la verdad. En este sentido, destaca la importancia de la verdad de los hechos, conceptualizando precisamente lo que es un hecho y, más aún, lo que es uno jurídicamente relevante en el ámbito del proceso. En el mismo orden de ideas, ofrece un marco conceptual de las narraciones como enunciados que “describen las circunstancias de hechos más o menos complejos, articulados en el tiempo y en el espacio”, dividiéndolas en cuatro categorías: factuales, buenas, verdaderas y procesales. Concluye esta sección apuntando algunas características que presenta la verdad en el derecho procesal, entre ellas, su relatividad y su relación con el concepto de probabilidad.

Ésta es abordada con mayor profundidad en el siguiente capítulo. En principio arremete nuevamente contra aquellos que consideran que la búsqueda de la verdad es un sinsentido, a quienes con ironía llama “enemigos de la verdad”. Sostiene que ellos existen no solamente en el ámbito filosófico, sino en el terreno de los juristas;

a estos últimos los clasifica en dos rubros: los que niegan que la verdad se pueda averiguar en el proceso y los que niegan que se tenga que buscar en el proceso. Posteriormente, cuestiona sus argumentos con base en las distinciones que hacen de la verdad absoluta y la relativa, o de la verdad formal y la material. Enseguida aborda el tema del valor de la verdad, que tiene varias vertientes: moral, política, epistemológica, jurídica y, dentro de ésta, procesal, lo que en su conjunto le da a la verdad un carácter fundamental. En los dos últimos apartados de este capítulo el autor ahonda en el tema de la probabilidad; primero, relacionándolo con el concepto de prueba y, posteriormente, estableciendo grados de probabilidad y fijando estándares de decisión. Esto se refiere a las hipótesis que el juez valora para emitir un juicio.

En el siguiente capítulo, Taruffo habla de la verdad y de la prueba en la averiguación judicial de los hechos. Al respecto, destaca la trascendencia de que al tomar una decisión el juez tome en cuenta los hechos que se presentan como probados, lo que podría considerarse la verdad en el proceso, lo que va de la mano de la obligación del juez para motivar sus resoluciones. Después retoma el tema de lo probable, advirtiendo el cuidado que debe tenerse para evitar confundirlo con lo verosímil, lo creíble o lo posible. Para esto, propone cumplir con una serie de condiciones. Posteriormente se refiere a la probabilidad lógica y a la probabilidad prevalente; de la primera dice que es determinada por su grado de confirmación, es decir, por los elementos de prueba referibles; mientras que de la segunda señala que se trata de un tipo de probabilidad lógica guiada por el criterio “más probable que no”. Esto quiere decir, por ejemplo, que en la confrontación de dos hipótesis el juez debe decidirse por aquella que tenga el mayor grado de corroboración probatoria.

En la cuarta sección el autor incorpora a su exposición un componente fundamental para la valoración de pruebas: la ciencia. Apunta que si bien el uso de métodos científicos para la averiguación de hechos no es nuevo, su creciente adopción sí lo es, fenómeno al que define como “el regreso de la verdad”. Celebra el hecho de que en esta tendencia se privilegie una visión multidisciplinaria y el

papel que en esa medida juegan los expertos —como pueden ser los peritos—, que representan elementos de los que el juez puede echar mano en la búsqueda de la verdad para emitir sus juicios.

El autor dedica el quinto capítulo a la función epistémica de la prueba, en el sentido de reconocer que el uso de ésta se define en modos distintos según la concepción del proceso y su finalidad. En esta parte también aborda el tema de la decisión justa, entendida como aquella que busca corroborar la realidad de los hechos, es decir, la que se basa más en la verdad. Al hablar de la función epistémica y de la decisión justa, al mismo tiempo señala que al asignársele al proceso una finalidad epistémica, el descubrimiento de la verdad de las narraciones factuales se configura como una condición necesaria de la justicia de la decisión, y entonces también como un objetivo necesario del proceso. Al respecto sostiene que ninguna decisión puede considerarse justa si se fundamenta en una reconstrucción falsa de los hechos. Para concluir esta sección expone lo que considera son las dimensiones de la función epistémica de la prueba y también cinco condiciones básicas que debe cumplir.

En la última parte del libro, Taruffo da cuenta de cuatro aspectos. Primero, de la importancia de que las decisiones sean guiadas por la racionalidad, es decir, por elementos de objetividad, y hace referencia a cómo tales decisiones judiciales pueden efectuarse en una escala. Continúa precisamente con la concepción racional de la prueba, es decir, con el ejercicio que se realiza para valorar los indicios que apuntan a la veracidad de las pruebas. La importancia de la motivación es retomada en el tercer apartado de este capítulo, incorporando el concepto de completitud de la motivación, que se refiere al hecho de que todas las elecciones que asume un juez para emitir un veredicto deben ser tomadas en cuenta, ya que si alguna quedara fuera, el control sobre su fundamento racional no sería posible. El capítulo y el libro en sí cierran con el tema de las ideologías de la decisión sobre los hechos, que, de acuerdo con el autor, se dirimen en una dicotomía de racionalidad e irracionalidad.

Los estudiosos de la filosofía del derecho encontrarán sumamente interesante este material, lo mismo que los procesalistas. Sin embargo, la intención de incluirlo en esta serie también es atraer el interés de otros públicos, con el objetivo de que cuenten con mayores fundamentos para comprender los elementos que intervienen en un proceso y que justifican las decisiones que los jueces toman. Sin duda, es una gran aportación para allanar el campo de conocimiento de la valoración de las pruebas, que en el derecho electoral tiene varias implicaciones, entre ellas, las percepciones política y social del desempeño del juez.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*